

CONTRATO

CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE LOTA 3020-5-LR20

Luis Guillermo Zambrano Cadena
ABOGADO
Notario Público-Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas y Abogado Judicial
Interino de Lota

En Lota, República de Chile, a DIECINUEVE días del mes de junio del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario **69.151.300-9**, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde Titular, por el Señor **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico a Nivel Superior en Administración de Empresas - PYMES, cédula nacional de identidad N° ^{Datos Sensibles-Personales} ^{Datos Sensibles-Personales}, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, en adelante "La Municipalidad, y por otra parte, Empresa DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, rol único tributario 77.009.174-8 representada legalmente por el Señor JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS, cédula nacional de identidad N° ^{Datos Sensibles-Personales} ^{Datos Sensibles-Personales} y la Sra. PAULA SUSANA DUHART GOMEZ, rol único tributario ^{Datos Sensibles-Personales} ^{Datos Sensibles-Personales}, domiciliados ambos en 1 Sur N° 690, Oficina 408, de la ciudad de Talca, en adelante "El Concesionario" por la otra, se ha convenido la celebración del siguiente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO:

La Municipalidad, contrata al Concesionario la **CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE LOTA**, consistente en la limpieza, barrido de vías y espacios públicos, recolección, extracción de residuos sólidos domiciliarios, transporte y disposición final de estos, quien se obliga a realizarlo de conformidad a las Bases Administrativas de Licitación, Bases Técnica, Formularios, Aclaraciones y a su Oferta, documentos aprobados mediante Decreto Alcaldicio N° 677 del 01 de junio de 2020.

SEGUNDO:

Por la Concesión del Servicio que mediante el presente instrumento se contrata, la Municipalidad pagará al Concesionario la suma mensual de \$ 141.372.111.- (Ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil ciento once pesos). Dicho valor será reajustado una vez cumplido un año de servicio y así sucesivamente durante toda la vigencia. Dicho reajuste se efectuará de acuerdo al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor del periodo antes mencionado, oficializado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga las veces de tal. Este reajuste deberá reflejarse o traspasarse en igual porcentaje a los sueldos brutos de los trabajadores del contrato. En el caso que el IPC resulte negativo, el reajuste del contrato será CERO.

TERCERO:

La Concesión del servicio tendrá una duración de 5 años, vigente a contar del 01 de junio de 2020, levantándose la correspondiente Acta de Iniciación del Servicio, dejándose constancia en dicha Acta la fecha de inicio del contrato, firmada por el Concesionario y la Inspección Técnica. El Contrato finalizará el 30 de mayo de 2025.

Este contrato podrá ser prorrogado sólo bajo circunstancias especiales de buen servicio, apreciables objetivamente, no pudiendo ser superior a 6 meses y debiendo contar con el acuerdo de ambas partes, dándose aviso con una anticipación de 60 días. La eventual prorroga deberá contar con Acuerdo del Concejo Municipal.

CUARTO:

4.1 De las Obligaciones del Concesionario

- 4.1.1 El Concesionario deberá efectuar la prestación de los servicios contratados de acuerdo a los requerimientos establecidos en las bases técnicas.
- 4.1.2 El Concesionario al suscribir el contrato "Concesión de los servicios de gestión integral de residuos en la comuna de Lota, **consistente en la limpieza, barrido de vías y espacios públicos, recolección de residuos sólidos domiciliarios, traslado y disposición final de estos**", se obliga a aceptar intrínsecamente la aplicación y los correspondientes descuentos de las multas estipuladas en estas bases, una vez que estas hayan sido ejecutoriadas, ello como medio de sanción frente a los incumplimientos en su servicio hacia la comunidad de Lota.
- 4.1.3 Serán de cargo del concesionario todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile mientras dure el contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas o cualquier otra figura de la especie.
- 4.1.4 El Concesionario es el único responsable de la operación íntegra del o los servicios tanto en aspectos técnicos, financieros como administrativos, no pudiendo ceder ni transferir parte o la totalidad de los servicios.
- 4.1.5 El Concesionario deberá designar de manera escrita un Representante oficial, el cual estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación. Este Representante será la contraparte de la I.T.S, para efectos de la coordinación de las actividades, situación por la cual deberá estar ubicable las 24 horas del día.
- 4.1.6 El Concesionario y la Municipalidad deberán adoptar las medidas para la continuidad del servicio en casos de emergencia o caso fortuito, calificados fundadamente por la autoridad edilicia, casos de emergencia tales como: terremotos, inundaciones, deslizamiento de terreno, incendios u otros imprevistos.
- 4.1.7 El Concesionario está obligado a aceptar y facilitar la fiscalización tanto del Municipio como de otros Servicios Públicos relacionados al ámbito de este Contrato, con la finalidad de verificar la correcta ejecución del servicio, así como el correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales.
- 4.1.8 El Concesionario y sus trabajadores siempre deberán tener presente que deben cumplir de la mejor forma posible la ejecución del contrato, por cuanto se trata de un servicio público cuya interrupción, suspensión o cumplimiento defectuoso puede ocasionar serios perjuicios al interés general del Municipio y de la comuna.
- 4.1.9 El Concesionario está obligado a realizar el transporte de todos los residuos sólidos mencionados en las bases técnicas hasta el lugar de Disposición Final y su entrega en el mismo Relleno Sanitario.
- 4.1.10 El Concesionario debe contar, a su costo, con un Relleno Sanitario para la disposición final de todos los residuos recolectados. Para cumplir con tal obligación puede utilizar uno propio o subcontratar un relleno sanitario necesario, siendo de su costo el precio del contrato, pago de impuestos y demás derechos que tal subcontrato le genere.
- 4.1.11 El uso del relleno sanitario deberá estar disponible a partir del primer día de iniciado el contrato del Servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos y de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios,

Traslado y Disposición final de los residuos recolectados. Este relleno deberá contar con la Resolución del Seremi de Salud y Autoridad Ambiental.

- 4.1.12 Si el Concesionario en un momento determinado, cambiara de relleno sanitario deberá notificar al Municipio a través de la Oficina de Partes Municipal, incorporando con dicho oficio la Resolución Ambiental emitida por la Seremi de Salud y Autoridad Ambiental.
- 4.1.13 El Concesionario deberá proveer, en forma gratuita, a cada uno de sus trabajadores de los implementos de trabajo considerando como el mínimo lo establecido en las Bases Técnicas de Licitación.
- 4.1.14 Será responsabilidad del Concesionario mantener en perfecto estado de conservación todos los contenedores solicitados a la empresa en el periodo del contrato, es decir, mantener y reponer en la medida que sea necesario.
- 4.1.15 El Concesionario deberá ingresar toda la correspondencia formal al Municipio a través de la Oficina de Partes, esto incluye: Documentos de Garantías, Antecedentes para Estado de Pago, Apelaciones, etc.
- 4.1.16 El Concesionario deberá efectuar el pago de remuneraciones a sus trabajadores a través de vía electrónica ó documento mercantil pagadero al día, a la vista e irrevocable a nombre del trabajador, de acuerdo a la periodicidad acordada en el Contrato de Trabajo, la cual no podrá ser superior a un mes. En caso de que el pago de las remuneraciones recaiga en sábado, domingo o festivo, deberá anticipar la cancelación al viernes inmediatamente anterior.
- 4.1.17 El Concesionario informará mes a mes a la ITS con a lo menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar que se firmaran las liquidaciones de sueldo.
- 4.1.18 El Concesionario informará a la ITS con a lo menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar que se realizará la entrega de implementos de trabajo, de tal forma de que exista una certificación respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato.
- 4.1.19 El Concesionario tendrá la obligación de fiscalizar a sus trabajadores, para que cumplan el servicio en forma eficiente, lo que en caso contrario será sancionado según sea el caso, conforme a lo determinado en el punto 5.5 sobre multas de las presentes bases.

4.2 De las Obligaciones del Municipio.

- 4.2.1 El pago oportuno al Concesionario de la prestación de los servicios contratados, en la forma establecida en las bases presentes.
- 4.2.2 La entrega de toda la información disponible para la realización del servicio que se encuentre en poder de la Municipalidad, tales como Planos y Listados de Poblaciones de la Comuna.
- 4.2.3 El Municipio podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, con cargo al estado de pago más próximo o a la Garantía respectiva, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo en este servicio.

o Cadena
Bienes Raíces
Judicial

QUINTO:

El Concesionario hace entrega en este acto de Póliza de Seguro de Garantía N° ^{Datos Sensibles-Personales}, de Institución AVLA Seguros de Créditos y Garantía S.A., Oficina Talca por la suma de UF 14.769.- (Catorce mil setecientos sesenta y nueve unidades de fomento) y boleta de garantía N° ^{Datos Sensibles-Personales} del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de \$ 2.049 (Dos mil cuarenta y nueve pesos), a nombre de La Municipalidad, con vencimientos al día 30/08/2021 y 29/10/2021 respectivamente, para garantizar el "Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución", reajustándose anualmente de conformidad a la variación que experimente el reajuste del contrato. Esta caución deberá mantenerse vigente durante toda la duración del Contrato.

La garantía se exigirá para todo el periodo contractual, por lo que deberá ser renovada una vez cumplido cada año de servicio considerando el reajuste correspondiente a la variación del IPC de dicho periodo y con el plazo anual aumentado siempre en 90 días. La nueva garantía deberá entregarse con un plazo máximo de 40 días contados desde el término de cada año de servicio. Cada día adicional será infraccionado con multa de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

El concesionario desde ya autoriza a la Municipalidad, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo. Además, en caso que el contratista tenga obligaciones contractuales con sus trabajadores devengadas y no pagadas, la Municipalidad de Lota podrá utilizar la **Garantía del Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución de Contrato**, para proceder al pago de todo lo adeudado a los trabajadores por parte de la empresa. En el caso de ser utilizadas estas garantías, el oferente adjudicado deberá renovar la garantía en monto y plazo para mantener vigente el contrato.

SEXTO:

El Concesionario será retribuido por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo a un valor mensual, en pesos, determinado en base a un cargo por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la oferta del "Concesionario".

6.1 Del Pago del Servicio y sus Etapas

El concesionario percibirá por mes vencido una cantidad de dinero mensual, que será determinada sobre la base de la oferta menos los descuentos que procedan.

De surgir aumento o disminuciones de contrato, estos se aplicarán en la oportunidad que corresponda de acuerdo a lo señalado en el punto 4.3 de estas Bases.

El pago del servicio se realizará a los treinta días corridos de haberse cumplido por parte de la empresa, la entrega correcta de todos los antecedentes **SIN OBSERVACIONES**, que más adelante se indican en las siguientes etapas:

El procedimiento de recepción de los servicios que corresponde efectuar al ITS, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.983, en cuanto al plazo para reclamar del contenido de la respectiva factura, acorde al oficio N°

no Cadena
Bienes Raíces
Pro Judicial

7.094, de 2018, y la emisión de la misma queda sujeta a lo que la normativa y reglamentación tributaria regulan.

Para los efectos de esta ley, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
2. Reclamando en contra de su contenido dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma.

6.1.1 Etapa de Presentación de Documentación.

La empresa, comenzará su proceso de pago presentando a la ITS la siguiente documentación:

- a) Nómina de todos los trabajadores del Servicio de acuerdo a Formato N° 1, que se adjunta a las presentes bases de Licitación.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos pendientes de sus trabajadores relacionados con el contrato y correspondiente al mes que se está cobrando el servicio.
- c) Copia del detalle y resumen de pago de imposiciones, leyes sociales y laborales en general, correspondientes al mes que se está cobrando, de todos los trabajadores que laboran en los servicios de este contrato. Los timbres de pago o certificados digitales deben ser completamente legibles.
- d) Copia de liquidaciones de sueldo correspondientes al mes que se está cobrando de cada uno de los trabajadores del contrato; debidamente firmadas en conformidad.
- e) Comprobante de pago de remuneraciones a los trabajadores, realizado vía transferencia electrónica o mediante documento mercantil emitido por la entidad bancaria, con la finalidad de verificar la fecha efectiva de estos.
- f) En el Primer Estado de Pago se deberá incluir copia de cada uno de los contratos de trabajo suscrito entre la Empresa y sus trabajadores, con fotocopia de cédula de identidad por ambos lados. Así mismo, cada vez que se incorporen nuevos trabajadores al servicio, se deberá adjuntar la documentación anteriormente indicada.
- g) Cada vez que exista término de Relación Laboral deberá presentarse el finiquito correspondiente con las exigencias legales que se debe cumplir y el nuevo contrato de trabajo de quien reemplace el puesto que se genera.

Así mismo cuando existan anexos de contratos, estos también deberán presentarse en el Estado de Pago más inmediato.

- h) Toda la documentación solicitada precedentemente debe ser entregada en formato papel (original y dos copias) y en formato digital vía correo electrónico.

Una vez visada por la ITS el cumplimiento de la totalidad de la documentación antes descrita, ésta emitirá un **Informe Mensual** en el que dejará constancia de las observaciones efectuadas al servicio en el periodo en cobranza y de las sanciones aplicadas por incumplimientos si las hubiere en dicho periodo, ello de acuerdo a lo establecido en estas bases.

Asimismo, de haberse ejecutoriado una multa en este periodo a través de Decreto Alcaldicio, la ITS informará en este acto el monto que será descontado por este concepto en el Estado de Pago que se está tramitando.

Una vez que la ITS haya visado la información detallada en este punto, la remitirá a la dirección de control para su visto bueno, luego del cual ITS autorizara la emisión de la factura, (la que en ningún caso puede ser emitida previa a dicha autorización). Además deberá indicar claramente, si la factura se encuentra afecta a descuento por multa, indicando el monto a descontar por dicho concepto.

De no contener este detalle, la factura no será recepcionada y de haber sido recepcionada por error u omisión, ésta será devuelta en los plazos legales, solicitándose agregar este contenido.

El informe de la ITS formara parte integrante de la documentación requerida para efectuar la solicitud de pago del servicio.

6.1.2.Etapa de facturación

La empresa deberá presentar en oficina de partes municipal los siguientes documentos:

- a) Legajo de todos los antecedentes ya visado por la ITS.
- b) Solicitud de cancelación del servicio prestado, dirigida al Sr. Alcalde, la cual debe ser entregada en oficina de Partes Municipal.
- c) Carta de aviso, donde se informe al municipio si la empresa factorizará o no la factura por el pago del servicio de dicho periodo.
- d) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Lota, Rut N° 69.151.300-9, Pedro Aguirre Cerda N° 302, Lota. Indicando el mes al que le corresponde el servicio que se cobra, visada por la ITS, considerando que la Municipalidad de Lota tiene un plazo de 8 días corridos para reclamar de dicha factura, plazo que comienza a regir a contar de la fecha de recepción por parte de la Municipalidad.

6.1.3.Etapa de Proceso de Pago.

Una vez recepcionada la documentación antes señalada en la oficina de partes el proceso tendrá el siguiente flujo:

- a) Se enviará la Factura junto con todos sus antecedentes a la sección de Egresos Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas para la emisión del Decreto de Pago.
- b) El Decreto de Pago deberá contar con Vº Bº presupuestario y de Fondos para luego ser visado por el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.
- c) Este será remitido a la Dirección de Control donde se efectuará la revisión de legalidad. En esta etapa la empresa deberá presentar en esta dirección el certificado emitido por el propietario o representante legal del relleno sanitario, indicando la cantidad en toneladas depositadas con origen en Lota y acreditando que la empresa no tiene deudas pendientes con respecto del subcontrato de disposición final de los residuos recolectados en el mes del servicio que se cobra.
- d) Posteriormente y para que se efectúen los trámites de vistos buenos y firmas que autorizan dicho pago, será remitido a la unidad de Tesorería Municipal, Administración Municipal y Secretaría Municipal, para finalmente efectuar el pago correspondiente, a través de transferencia electrónica.

SÉPTIMO:

El Contrato será suscrito ante Notario y serán de cargo del Concesionario todos los gastos relacionados con la celebración del mismo y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

OCTAVO:

La Municipalidad decidirá la aplicación de multas por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Concesionario de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato.

El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias, las que se encuentran establecidas en el Punto 5.5 "Multas" de las Bases Administrativas de Licitación.

Los montos a rebajar por conceptos de sanciones o deficiencias en el servicio, serán descontados por simple vía administrativa de la factura más próxima a partir de la fecha en que se encuentre firmada la resolución que aplique la multa.

NOVENO:

Todos los vehículos y equipos de cualquier tipo que el Concesionario utilice para la ejecución de este Contrato deberán estar en perfecto estado de conservación.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar revisiones técnicas a los vehículos y equipos del Concesionario cuantas veces lo estime conveniente, en el lugar que este determine.

En caso de que producto de esta revisión se concluyera que el vehículo o equipo no se encuentra en condiciones aptas para seguir prestando el Servicio en forma eficiente y sin riesgo para la Municipalidad, ésta obligará al Concesionario a renovarlo, por otro que reúna las condiciones adecuadas y que serán especificadas por el Municipio, otorgando un plazo que será notificado por escrito al Concesionario.

DÉCIMO:

El Concesionario no podrá aducir mal estado de las vías públicas para justificar el incumplimiento de sus obligaciones. En este caso deberá contar con equipo y vehículo apto para efectuar conforme al proyecto, la limpieza de calles o extracción diaria de residuos domiciliarios de acuerdo a lo programado.

DÉCIMO PRIMERO:

La Municipalidad no se responsabiliza por accidentes o daños ocasionados durante el transcurso del servicio, sean estos por fallas humanas, técnicas o de cualquier otra naturaleza.

Al mismo tiempo la Municipalidad no tendrá injerencia, responsabilidad o relación contractual alguna con los trabajadores y proveedores del Concesionario. Todos los gastos y obligaciones presentes y futuras entre éste y terceros serán de cargo exclusivo del Concesionario. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Concesionario, el hecho que el personal contratado por éste se declare en huelga, no configurando esta circunstancia ni fuerza mayor ni caso fortuito. En este caso, el Concesionario deberá arbitrar oportunamente todas las medidas para que las labores se continúen efectuando en forma normal y con la dotación de personal ofrecido en la oferta, como mínimo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para los efectos de la Responsabilidad Técnica que asume el Concesionario, este deberá contar, permanentemente, con un representante que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la Comuna de Lota.

DÉCIMO TERCERO:

El Concesionario no podrá ceder, transferir o subcontratar servicios del Contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, salvo lo referido al subcontrato para la disposición final de los residuos recolectados en el Relleno Sanitario.

DÉCIMO CUARTO:

La Municipalidad será representada ante el Concesionario para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS). Las atribuciones de la ITS, serán esencialmente: controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato, así como también sancionar a la empresa contratada cuando incurra en infracciones a este.

La Municipalidad a través de la ITS ejercerá una supervisión permanente respecto del cumplimiento de los servicios contratados, para lo cual el Concesionario quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido. La Dirección de Control Municipal también podrá ejercer fiscalizaciones en virtud de las facultades que la Ley le confiere, contando con las mismas facilidades que la ITS.

Sólo a través de la ITS se podrán formular observaciones y solicitudes al Concesionario. La ITS deberá formular por escrito todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios concesionados, las que quedarán registradas en el libro digital de Inspección del Contrato compuesto por todos los correos electrónicos que se envíen al concesionario para estos efectos. Las observaciones formuladas por la ITS deberán ser corregidas y su cumplimiento deberá ser informado dentro de los plazos que la ITS haya indicado.

Juan Carlos
Jefes Raíces
o Judicial

En caso que el Concesionario considere que una orden, instrucción u observación de la concesión se encuentre fuera de los términos y condiciones de contrato, lo notificará y justificará por escrito a la ITS, quien responderá dentro de los tres días hábiles siguientes. En el caso de que las discrepancias permanezcan, el Concesionario enviará los antecedentes y posiciones al Alcalde, dentro del plazo de 3 días hábiles. Si así no lo hiciere, se entenderá que se desiste de su posición y acepta la de la ITS.

La ITS llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado.

La Municipalidad a través de la ITS y la Dirección de Control tendrá acceso permanente a todas las instalaciones y equipos que considera el contrato, con el objetivo de fiscalizar de acuerdo a lo descrito precedentemente.

DÉCIMO QUINTO:

La I. Municipalidad tendrá a su cargo la Inspección y Supervisión del servicio contratado a través del Departamento de Aseo y Ornato dependiente de la Dirección de Obras Municipales, para lo cual el concesionario estará obligado a dar todas las facilidades que los funcionarios asignados para tal efecto requieran. Independiente del control que pueda ejercer la Dirección de Control en virtud de las facultades que la Ley le confiere.

DÉCIMO SEXTO:

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Concesionario no diere cumplimiento a las obligaciones específicas y determinadas que contempla el Plan de Operaciones o abandonare el servicio por más de tres días seguidos sin causa justificada.
- c) Si el Concesionario o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o el Gerente ó por delitos contemplados en la Ley 20.393.
- d) Si el Concesionario fuese declarado en quiebra.
- e) Por acumulación de más de cinco multas graves ejecutoriadas en un período de seis meses.
- f) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo indicado en el Art. 13 letra c) de la Ley 19.886.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. 13 letra d) de la Ley 19.886.
- h) Por incumplimiento de Pago de Saldos insolutos de Remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

no Zambrano Cadena
BOGADO
Conservador de Bienes Raíces
Linas y Archivero Judicial
Barrío de Lota

En el caso de término de contrato indicado en la letra a), esto es, por Mutuo Acuerdo entre la I. Municipalidad y el contratista, se resolverá liquidar el contrato, en cuyo caso el orden cronológico que se seguirá para obtener la liquidación del contrato será el siguiente:

- Convenir la liquidación anticipada.
- Aprobar el convenio.
- Pagar servicios efectuados y que se encuentren pendiente de pago.
- Aprobar la liquidación del contrato.

En el caso de termino de contrato en las letras b) y h), como esto es por terminación anticipada del contrato, por **responsabilidad del contratista**, ello no genera para el municipio obligación alguna de indemnizar a la empresa, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias del municipio en contra de la empresa por incumplimiento de parte de ésta, y otorga poder a la Municipalidad para hacer efectiva la **Garantía del Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución de Contrato**, con excepción de la causal señalada en letra a).

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Art. 62 del Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: Bases Administrativas; Bases Técnicas; Formularios; Consultas y Aclaraciones a las Bases; Oferta integra de la Empresa adjudicada y el Decreto Alcaldicio N° 677 de fecha 01 de junio de 2020.

DÉCIMO OCTAVO:

Toda divergencia que surja entre las partes, de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Lota, siendo aplicable en todos los casos la Legislación Chilena que se presume conocida por las partes.

DÉCIMO NOVENO:

Sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas en las Bases de Licitación, se impone al Concesionario la obligación de respetar íntegramente su oferta y en especial lo que dice relación con el tipo y cantidad de maquinaria y equipo ofrecido, mano de obra a contratar, transporte y relleno sanitario donde se depositan los residuos domiciliarios diariamente.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales del Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota.

VIGÉSIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribirá en ocho ejemplares quedando uno en poder del Concesionario y siete en poder de la Municipalidad.

brano Cadena
JO
Sr de Blanes Raíces
Hivero Judicial
Lota

VIGÉSIMO SEGUNDO:

La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Lota como Alcalde Titular consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 de fecha 06/12/2016. La personería del Sr. Jorge Héctor Klein Garfias y Sra. Paula Susana Duhart Gómez, para actuar en nombre y representación de la Empresa DK INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA, consta en extracto de la sociedad inscrito a fojas 766 vuelta número 286 en el Registro de Comercio del año 2019 y de Certificado de Administración CFE-00002001V-2908R-532997Z del Conservador de Bienes Raíces de Talca de fecha 28 de Enero de 2020.

Ambrano Cadena
3ADC
Conservador de Bienes Raíces
Archivero Judicial
de Lota



Datos Sensibles
Datos Sensibles-Personales
Datos Sensibles-Personales
Datos Sensibles-Personales

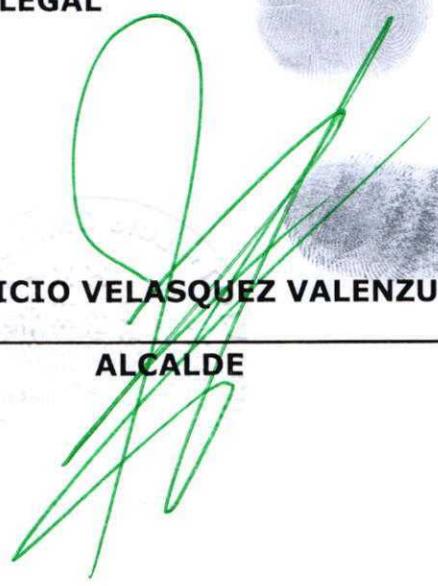


JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS – PAULA SUSANA DURHART GOMEZ

Datos Sensibles-Personales

REPRESENTANTE LEGAL





MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA

ALCALDE



V° B° ASESORIA JURÍDICA


GKS/VSE/vse.-

FORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Autorizo las firmas de la vuelta de don JORGE HÉCTOR KLEIN GARFIAS, cédula de identidad N° ^{Datos Sensibles-Personales} ~~Datos Sensibles-Personales~~ y de doña PAULA SUSANA DUHART GOMEZ, cédula de identidad N° ^{Datos Sensibles-Personales} ~~Datos Sensibles-Personales~~, ambos en representación de **DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT N° 77.009.174-8**, según consta en Certificado, otorgado en el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Talca, de don Rolando Iglesias López, con fecha 25 de marzo de 2020, con firma electrónica avanzada, Código de Verificación CFE-00002003V-2515R-131973Z, verificado en www.cbrchile.cl, y en copia con vigencia, otorgado en el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Talca de don Rolando Iglesias López, con fecha 02 de junio de 2020, con firma electrónica avanzada, Código de Verificación VCO-00002006R-0215F-035302V, verificado en www.conservadortalca.cl, tenidos a la vista, quienes además imprimen su dígito pulgar derecho con esta fecha. Lota, 19 de junio de 2020.-
Autorizo la firma de la vuelta de don MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA, cédula de identidad N° ^{Datos Sensibles-Personales} ~~Datos Sensibles-Personales~~ como Alcalde Titular de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, según consta en sentencia de proclamación de Alcalde N° 33 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio y del Decreto Alcaldicio N° 4.183 de fecha 6 de diciembre del año 2016, otorgado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota, con esta fecha. Lota, 19 de junio de 2020.- rar



Luis Guillermo Zambrano Cadena
ABOGADO
Notario Público-Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas y Archivero Judicial
Interino de Lota

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

Nº 81.-/

Certifico que el Concejo Municipal de Lota, en sesión extraordinaria de fecha 1 de junio de 2020, aprobó por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio adjudicar la "Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos de la comuna de Lota" a la empresa DK Ingeniería y Construcción Spa, por un monto de \$ 141.372.111; de conformidad a lo solicitado por el Director de Secplan a través de Ord. 102 de 29/05/2020.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Lota, 1 de Junio de 2020.

Distribución:

- Secplan
- Depto. de Estudios
- Enc. de Licitaciones
- Dirección de Control
- Archivo

JMAB/jmab.-

ADJUDICA "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE LOTA", A EMPRESA DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA. ID: 3020-5-LR20.-

DECRETO N° 677.- /

LOTA, 01 de Junio de 2020.-

VISTOS:

a) Contrato de fecha 28/09/2018, correspondiente a Contratación Sistema Trato Directo de la "Concesión Servicio de Aseo de la Comuna de Lota", consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Éstos;

b) Certificado N° 104 de fecha 25 de febrero de 2019, de Secretario Municipal, donde certifica que el Concejo Municipal aprueba llamar a licitación pública para la Concesión del Servicio de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota", consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Traslado y Disposición Final de Éstos al Relleno Sanitario"., por un periodo de 5 años;

c) Contrato de fecha 29/03/2019, correspondiente a Contratación Sistema Trato Directo de la "Concesión Servicio de Aseo de la Comuna de Lota", consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Éstos;

d) Decreto Alcaldicio N° 1.971 de fecha 25/11/2019, que Deja Sin efecto 1er. Llamado a Licitación Pública, de la "Concesión Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota";

e) Decreto Alcaldicio N° 15 de fecha 06/01/2020, que Declara Desierto el 2do. Llamado a Licitación Pública, de la "Concesión Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota";

f) Decreto Alcaldicio N° 261 de fecha 19/02/2020, que Declara Desierto el 3er. Llamado a Licitación Pública, de la "Concesión Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota";

g) Bases Administrativas de Licitación, Formularios, contrato tipo y demás antecedentes, elaborados para realizar el 4to. Llamado a Licitación Pública, para la ejecución del Servicio "Concesión Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota", consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Traslado y Disposición Final de Éstos al Relleno Sanitario".

h) Decreto Alcaldicio N° 263 de fecha 19/02/2020, que aprueba Bases Administrativas de Licitación, Formularios, Bases Técnicas, Contrato Tipo y Cuarto Llamado a Licitación Pública para la "Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota";

i) Publicación en Portal Chilecompra con fecha 19/02/2020;

j) Acta Visita a Terreno No Obligatoria de fecha 26/02/2020;

k) Consultas a través del Portal Chilecompra a las bases de Licitación Pública;

l) Respuestas a consultas de fecha 06 de marzo de 2020, emitidas por Profesional Oficina Aseo y Ornato, Directora de Obras Municipales (S) y el Director Secplan;

m) Acta de Apertura de Propuesta Publica de fecha 23 de marzo de 2020, de las 16:00 horas que registra el valor ofertado por los oferentes participantes, los asistentes a la apertura y Acta de Apertura Electrónica;

n) Oferta presentada por la Empresa DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, a la Licitación "Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota"; por un monto mensual de \$ 141.372.111.- (Ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil ciento once pesos) y con domicilio en 1 Sur N° 690, Oficina 408, Talca;

ñ) Informe Técnico de fecha 15 de abril de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, que realiza análisis técnico de las propuestas;

o) Acta Comité de Estudios, Sesión N° 6 de fecha 15 de abril de 2020, que propone al Sr. Alcalde adjudicar la "Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota"; a la Empresa DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, por ser la empresa participante mejor evaluada y que cumple con las bases de licitación, obteniendo en su evaluación un total de 88,96 puntos;

p) Ord. N° 84 de fecha 16 de abril de 2020, de Director de Secplan, donde solicita al Jefe de Administración y Finanzas (S), certificado de Disponibilidad Presupuestaria y de Fondos;

q) Certificado N° 53 de fecha 17 de abril de 2020 de Director de Administración y Finanzas (S), que certifica Disponibilidad Presupuestaria y de Fondos, para adjudicación en el Portal Mercado Público;

r) Ord. N° 431 de fecha 17 de abril de 2020, de Alcalde a Contraloría Regional, donde remite antecedentes de la licitación para revisión de juridicidad de la Adjudicación;

s) Ord. N° 551/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, de Alcalde a Contraloría Regional, donde solicita retiro de carpeta por término de Convenio con Contraloría para revisión de Bases y Adjudicación;

t) Ord. N° 102 de fecha 29 de mayo de 2020, de Director de SECPLAN, donde solicita al Sr. Alcalde requerir el acuerdo del Concejo Municipal, según lo establecido en artículo 5 N° 5 de la Ley N° 20.033 del 01 de julio de 2005;

u) Certificado N° 81 de fecha 01 de junio de 2020, de Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo del Concejo de adjudicar el servicio a la empresa precedentemente señalada, acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 01 de junio del año en curso.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **ACEPTASE** la oferta, presentada por la Empresa DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA, por el monto **mensual** de \$ 141.372.111.- (Ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil ciento once pesos), para la "Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota";

2° El concesionario se obliga a contratar mensualmente al total de trabajadores indicados en el Formulario N° 6 de las Bases de Licitación, quienes trabajaran en la "Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota".

3° El contrato regirá a contar del 01 de junio del 2020 y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovado en los términos estipulados en las Bases de Licitación;

4° La contratación se realizará de acuerdo con las Bases Administrativas de Licitación, Formularios, Bases Técnicas y demás antecedentes que se aprueban en el presente Decreto.

5° En caso de incumplimiento del contrato, le serán aplicable al concesionario las sanciones estipuladas en el punto 5.4 y 5.5 de las Bases Administrativas de Licitación;

6° Previo a la firma del contrato el concesionario adjudicado deberá hacer entrega de Garantía a nombre de la Municipalidad de Lota, por un monto del 5% del valor total del contrato, con vigencia no inferior al plazo contractual más 90 días, a fin de garantizar el Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución de Contrato;

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Alcaldía
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO N° 677 DE FECHA 01/06/2020.

7° La Dirección de Obras Municipales a través de la Oficina de Aseo y Ornato, será la encargada de supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario. También lo podrá hacer la Dirección de Control dentro de las facultades que le otorga la Ley.

8° El cumplimiento que irroge la presente resolución tendrá la siguiente imputación presupuestaria: 215-22-08-001.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA EMPRESA ADJUDICADA Y A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
(Por orden de Sr. Alcalde)



Vº Bº ASESORIA JURIDICA

GRS/vse/vse.-

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Control.-
- C/c. Página Web de Transparencia.-
- SECPLAN.-
- Archivo.-